

Radicación: 2021-00178-00
Proceso: EJECUTIVO GARANTÍA REAL
Demandante: TERESA ROSALBA DELGADO
Demandado: POLICARPA LUCUMÍ LOZADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CODIGO: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°. 253

Teniendo en cuenta que el Despacho Comisorio N° 003 del 3 de mayo del 2022, fue devuelto a través del correo institucional del Juzgado, debidamente diligenciado,

SE DISPONE:

AGREGAR al proceso el citado Despacho Comisorio, para conocimiento de las partes contendientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa9477cf3890111cb23ba922e0717dfb66e73b03ba51959290a9de4c115854c5**

Documento generado en 28/02/2023 04:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Asunto: remisión diligenciado despacho 08 de 2022

Nestor Amezquita <nestor.amezquita@popayan.gov.co>

Mar 28/02/2023 10:10 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Popayan <j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Ciudad

Remito debidamente diligenciado el despacho comisorio 08 de 2022, diligencia de secuestro realizada.

atentamente,

Néstor Amézquita

Funcionario Secretaria de Gobierno

“CONFIDENCIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente”.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1



Popayán, 2023-02-28

Radicación:20231200072811

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
 Calle 8 No. 10-00 Palacio de Justicia
 Email: j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Ciudad.

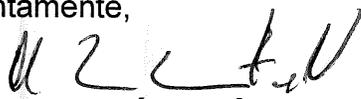
Asunto: Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.
 Demandante TERESA ROSALBA DELGADO DE CAICEDO.
 Apoderado: ANDRES RODRIGO PACHECO
 Demandado: POLICARPA LUCUMI LOZADA.
 Radicado: 190013103001-2021-00178-00.

Atento saludo,

Respetuosamente adjunto al presente me permito devolver debidamente diligenciado, el despacho comisorio No. 003 del 03 de mayo de 2022, librado dentro del proceso de la referencia, con los siguientes anexos:

08	Despacho Comisorio y anexos	03-05-2022	1
184	Auto fijando fecha diligencia	14-09-2022	1
184	Estado	15-09-2022	1
021	Acta diligencia de secuestro	27-02-2023	2
20231200072811	Oficio remisorio	28-02-2023	1
			TOTAL FOLIOS: 6

Atentamente,



NESTOR RAÚL AMÉZQUITA VARGAS
 Profesional Especializado

Proyectó y Aprobó: Nestor Amezquita
 Anexo: 6 folios
 Archivado según TRD



Creo en
POPAYÁN



DESPACHO COMISORIO No. 003

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN - CAUCA
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN.

REF.: Proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.-
Demandante: **TERESA ROSALBA DELGADO DE CAICEDO C.C. 27.307.774.**
Apoderado: Dr. Andrés Rodrigo Pacheco Joaquín
Correo Elec andres.rodrigo72@hotmail.com
Demandada: **POLICARPA LUCUMI LOZADA C.C. 25.559.334**
Radicación: 190013103001 – 2021-00178-00

HACE SABER: Que dentro del proceso de la referencia, se ha dictado auto que dispone la Diligencia de Secuestro de bienes, cuya parte pertinente dice: "JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN-CAUCA.- **Auto N° 306** - veintisiete (27) de abril del dos mil veintidós (2022)- - Una vez allegado el Certificado de Tradición del bien inmueble hipotecado y perseguido en la referenciada ejecución, en el que consta la inscripción del embargo decretado sobre el mismo, se procederá a perfeccionar la medida, con el secuestro de mismo, por lo que conforme lo reglado en el artículo 38 del CGP, se comisionará para efecto, librándose el respectivo despacho comisorio.- - Por lo tanto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán, RESUELVE: COMISIONAR** al señor **Alcalde Municipal de Popayán**, para la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado, con matrícula inmobiliaria **N° 120-550**, perseguido en la presente ejecución, a quien se **librará** el respectivo despacho comisorio, con los insertos del caso, facultándolo para designar secuestre, y señalar fecha y hora de la diligencia. **Notifíquese y Cúmplase.**---- (firma electrónica) .- **JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO.-** Juez Circuito Civil 001- - - Popayán."

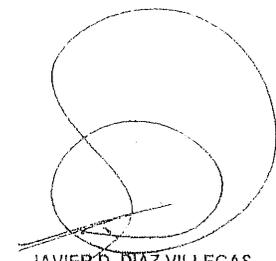
El Inmueble objeto de la comisión se identifica con matrícula inmobiliaria No. **120-550** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inmueble urbano ubicado en la ciudad de Popayán, barrio SANTA CLARA, en la carrera 11 No. 8N-82, cuyos linderos y demás especificaciones constan en escritura pública No. 4.051 del 04-12-2017, de la Notaria 2 de Popayán.

INSERTOS: Se anexan en archivos PDF, copia de las siguientes piezas procesales:

- Copia del auto 306 del 27 de abril de 2022
- Certificado de Tradición del inmueble.
- Copia de la Escritura de Hipoteca.

Se le envía el presente comisorio con los insertos del caso, a través de mensaje de datos¹, para que sea diligenciado y devuelto una vez se haya cumplido el objeto de la comisión, y como la diligencia debe hacerse de manera presencial, el comisionado deberá tener en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, de la Presidencia de la República. Se libra el presente despacho en Popayán, hoy tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

El Secretario,


JAVIER D. DÍAZ VILLEGAS
Secretario

Anexo: lo enunciado en veintitrés (23) folios en total.

² En aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, en concordancia con el Art. 111 del C.G.P.

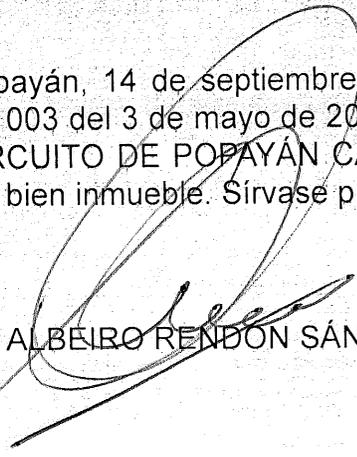


Radicado No: 20221130293712
Asunto: DESPACHO COMISORIO #003
Fecha: 12/09/2022 10:43 - Radicador: FACAMPO
Destino: SECRETARIA DE GOBIERNO



INFORME TÉCNICO. Popayán, 14 de septiembre de 2022. En la fecha paso a despacho la comisión No. 003 del 3 de mayo de 2022, impartida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA, para la práctica de una diligencia de secuestro de bien inmueble. Sírvase proveer.

El Técnico


ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ

AUTO No. 184

ALCALDÍA DE POPAYÁN.
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INFORME TÉCNICO. Popayán, 14 de septiembre de 2022. En la fecha paso a despacho la comisión No. 003 del 3 de mayo de 2022, impartida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA, para la práctica de una diligencia de secuestro de bien inmueble. Sírvase proveer.

AUXILIESE Y DEVUELVASE el despacho comisorio No. 003 librado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA, dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, adelantado por TERESA ROSALBA DELGADO DE CAICEDO, quien actúa mediante apoderado (a) judicial doctor: ANDRÉS RODRIGO PACHECO JOAQUÍ, contra: POLICARPA LUCUMÍ LOZADA, para tal fin fíjese el día veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las 10:00 horas, para llevar a práctica la diligencia de secuestro del bien inmueble.

AUTO No. 184

Designar como secuestre al doctor (a) CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVÁEZ, quien figura en el registro de auxiliares y colaboradores de la justicia de los Juzgados Civiles Municipales y Civiles del Circuito, a quien se le dará la debida posesión legal del cargo en el acto de la diligencia.

Popayán, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

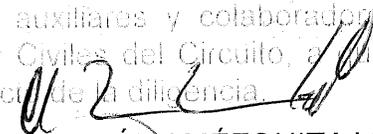
Notificar al designado el presente proveído de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.

Una vez cumplida la comisión devuélvase al comitente, previa cancelación de su radicación y anotación de su salida en el libro respectivo por TERESA ROSALBA DELGADO DE CAICEDO, quien actúa mediante apoderado (a) judicial doctor: ANDRÉS RODRIGO PACHECO JOAQUÍ, contra: POLICARPA LUCUMÍ LOZADA, para tal fin fíjese el día veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las 10:00 horas, para llevar a práctica la diligencia de secuestro del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

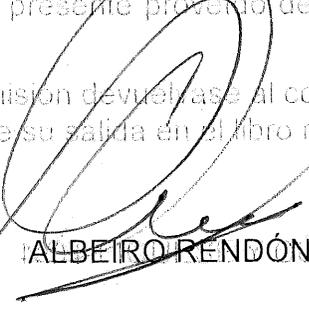
EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Designar como secuestre al doctor (a) CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVÁEZ, quien figura en el registro de auxiliares y colaboradores de la justicia de los Juzgados Civiles Municipales y Civiles del Circuito, a quien se le dará la debida posesión legal del cargo en el acto de la diligencia.


NESTOR RAÚL AMÉZQUITA VARGAS

Notificar al designado el presente proveído de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.

Una vez cumplida la comisión devuélvase al comitente, previa cancelación de su radicación y anotación de su salida en el libro respectivo.


ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO

NESTOR RAÚL AMÉZQUITA VARGAS

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 3

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

ACTA No. 021

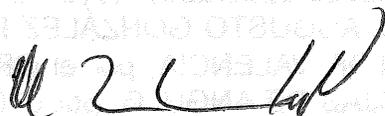
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.
DEMANDANTE: TERESA ROSALBA DELGADO DE CAICEDO.
APODERADO: ANDRÉS RODRIGO PACHECO JOAQUÍ.
DEMANDADO: POLICARPA CULUMÍ LOZADA.
COMISIÓN: 003.
COMITENTE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA.
RADICADO: 190013103001-2021-00178-00.

En Popayán, hoy veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), siendo la fecha y hora indicada en auto anterior, para llevar a efecto la práctica de una diligencia de secuestro de bien inmueble, ordenado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA, mediante despacho comisorio No. 003 del 3 de mayo de 2022, librado dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL, adelantado por: TERESA ROSALBA DELGADO DE CAICEDO, quien actúa mediante apoderado judicial doctor: ANDRÉS RODRIGO PACHECO JOAQUÍ, contra: POLICARPA LUCUMÍ LOZADA. Con tal fin el despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Popayán, ubicada en el edificio el "C.A.M.", ubicado en la carrera 6 No. 4-21 de esta ciudad, se constituyó en AUDIENCIA PUBLICA. A la hora indicada se contó con la presencia del (a) apoderado (a) de la parte demandante doctor (a): ANDRÉS RODRIGO PACHECO JOAQUÍ, el despacho teniendo en cuenta que no se contó con la presencia del secuestre designado (a), conforme a las facultades conferidas procede a reemplazarlo por el (a) doctor (a): EDUARDO TIRADO AMADO, quien acepta el cargo y para tal efecto se identifica con la cédula de ciudadanía No. 91 239 506, residente en la carrera 7 No. 1N-28 oficina 613 de esta ciudad, teléfono No. 3127306755, y se procede a darle la debida posesión legal del mismo y bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse hasta la carrera 11 No. 8N-82, hoy con nomenclatura 8N-70 urbanización Santa Clara de esta ciudad, llegados a dicha dirección se encontró al señor (a): DANIEL ANGULO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10 527 304, quien enterado del objeto de la diligencia de manera voluntaria permitió el acceso al inmueble y MANIFESTÓ" Soy arrendatario de este inmueble, es todo. Acto seguido el despacho procede a identificar el inmueble a secuestrar: Se trata de una casa lote ubicado en la carrera 11 No. 8N-82 hoy con nomenclatura 8N-70 urbanización Santa Clara de esta ciudad, identificado al folio de matrícula inmobiliaria No. 120-550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro general bajo el No. 010201670025000, con un área construida de 204 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el NORTE, en 30.50 metros con casa de AUGUSTO GONZÁLEZ PARRA; por el SUR, en 30.50 metros con casa de VICTOR VALENCIA; por el ORIENTE, en 10.60 metros con casa de MARGARITA ROJAS DE ANGULO; por el OCCIDENTE, en 10.60 con la carrera 11. El inmueble se encuentra levantado en paredes de ladrillo y cemento,

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 2 de 3

repelladas, resanadas y pintadas, con pisos porcelanato, cielo raso en superboard, cubierta en tejas de asbesto cemento sobre teleras de madera, consta de un antejardín en cemento primario, una puerta de acceso en aluminio con vidrios lisos, cinco ventanas en aluminio con vidrios lisos, en su interior un salón con una barra en madera, una ventana en aluminio con vidrios lisos, un baño con puerta en madera, marco en lámina, de dos servicios, enchapado en cerámica, un hall, unas gradas en concreto enchapadas en cerámica con pasamanos metálico, que conducen a un segundo piso donde hay un cuarto para estudio, con ventana en aluminio con vidrio liso, tres habitaciones con puertas en madera, marcos metálicos, un cuarto para baño de tres servicios, con puerta en madera, enchapado en cerámica, un balcón interior con puerta en madera vidrio liso, en el primer piso hay tres alcobas con puertas en madera, con marco en aluminio, un baño con puerta en madera, marco en lámina, de tres servicios, enchapado en cerámica, una cocina con mesón recto enchapado, paredes enchapadas en cerámica, un cuarto para ropas donde hay un lavadero de dos servicios en ladrillo y cemento enchapado, un cuarto para el servicio con un baño privado de dos servicios enchapado a media altura, un patio con puerta en lámina, con ventana en lámina con vidrios liso, que dan a un jardín con plantas ornamentales. Existe en la parte exterior una cortina metálica, dos ventanas en vidrios lisos, marcos metálicos, una puerta en vidrio, que conducen a un local comercial, unas gradas en concreto que conducen a un segundo piso donde hay un salón, un cuarto para bodega en frente, un baño de tres servicios, enchapado a media altura, con puerta en madera, un espacio destinado a un cocineta, unas gradas que dan a un cuarto con ventana al exterior, en lámina con vidrios lisos, cielo raso en panel yeso, pisos en cerámica, esta parte del inmueble es ocupada por el arrendatario RAFAEL ANGULO LEÓN. El inmueble en general se encuentra en regular estado de conservación, cuenta con los servicios, de energía, acueducto, gas domiciliario y alcantarillado. Acto seguido el despacho procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE anteriormente identificado y detallado y en la misma forma procede a realizar la entrega real y material del mismo al secuestre quien manifiesta recibirlo a satisfacción y en el estado que se encuentra comprometiéndose a velar por su conservación mantenimiento y hacer entrega del mismo a la persona o personas que el juez del conocimiento ordene. El secuestre (a) secuestre deja constancia que el inmueble queda ocupado por los arrendatarios. El despacho y deja constancia que al acto de la diligencia no se hicieron presente terceras personas a oponerse a la misma. Se fijan honorarios al secuestre por su actuación en la presente diligencia por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), cancelados en el acto de la diligencia por el apoderado de la parte demandante, gastos de transporte por la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000), suministrados por la misma la parte, es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma como aparece por las personas que en ella intervinieron leída y hallada corriente y conforme en su contenido.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO


NESTOR RAÚL AMÉZQUITA VARGAS

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 3 de 3

EL (A) APODERADO (A) DE LA PARTE DEMANDANTE

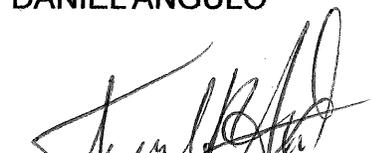

ANDRÉS RODRIGO PACHECO JOAQUÍ

EL (A) SECUESTRE


EDUARDO TIRADO AMADO

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA


DANIEL ANGULO


RAFAEL ANGULO LEÓN